Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

0328

RESOLUCIÓN No. DE 2023

01 NOV 2023

"Por la cual se solicita una cancelación de inscripción registral sobre bien un inmueble del Municipio de Bucaramanga"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las competencias y facultades que le asigna la Constitución Política de Colombia, las Leyes 9 de 1989, 80 de 1993, el Acuerdo Municipal No 035 de 2002, los Decretos Municipales 038 de 2005, 105 de 2017, la Resolución No. 205 de septiembre de 2020, adicionada mediante la Resolución No. 098 de marzo de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga es propietario del bien un inmueble denominado:

   "(...) UN LOTE DE TERRENO de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en AV los Búcaros entre carreras 3 y 4, LOTE NUMERO 1, frente a la unidad residencial Marsella Real, Barrio Ciudadela Real de Minas, con área de 3.500.00 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1793, 2008/11/06, NOTARIA CUARTA BUCARAMANGA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984. Predio identificado con cedula catastral 01-05-0623-0001-000 y matricula inmobiliaria 300-324962(...)"

2. Que mediante escritura pública No.0904 de 22 de mayo de 2015 de la notaría octava del círculo de Bucaramanga, el Municipio de Bucaramanga celebró contrato de comodato sobre el predio anteriormente descrito y con folio de matrícula No. 300-324962, por el término de 5 años con la arquidiócesis de Bucaramanga identificada con NIT No.890.201.262-5.

3. Que el 22 de mayo de 2020 se venció el plazo de ejecución del contrato de comodato celebrado mediante escritura pública No. 0904 de 22 de mayo de 2015 de la notaría octava del círculo de Bucaramanga; circunstancia que dio lugar a la terminación del contrato derivada del vencimiento del plazo de ejecución acordado.

4. Que de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993, el cual establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, las partes contractuales proceden suscribieron el acta de terminación y liquidación del contrato suscrito a través de Escritura Pública No. 0904 de 22 de mayo de 2015 de la notaría octava del círculo de Bucaramanga.

5. Que de acuerdo con la terminación y liquidación se acordó:

   "(...) PRIMERO: Dar por terminado el Contrato de Comodato celebrado mediante Escritura Pública No.0904 del 22 de mayo de 2015 de la Notaría Octava del

Círculo de Bucaramanga suscrito entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Comodato celebrado mediante Escritura Publica No.0904 del 22 de mayo de 2015 de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga suscrito entre MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA.

TERCERO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato de Comodato celebrado Escritura Publica No. No.0904 del 22 de mayo de 2015 de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga y en consecuencia, las partes, en especial el comodatario, renuncia expresamente a toda reclamación, presente o futura, judicial o extrajudicial, directa o indirectamente, relacionada con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: Otorgar el plazo de noventa 90 días calendario contados a partir de la firmade la presente acta para la suscripción de un nuevo contrato de comodato sobre una porción de terreno del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS BUCAROS ENTRE CARRERAS 3 Y 4 – LOTE NUMERO UNO (1), FRENTE A LA UNIDAD RESIDENCIAL MARSELLA identificado con matrícula inmobiliaria No.300-324962 y con cedula catastral 01-05-0623-0001-000 para el funcionamiento de la Parroquia San Juan Pablo II .

PARAGRAFO PRIMERO: Durante el plazo del presente acuerdo LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, deberá seguir cumpliendo cabalmente las obligaciones surgidas en el contrato de comodato suscrito mediante Escritura Publica No. 0904 del 22 de mayo de 2015 de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga sobre la fracción de terreno que se entregará a tal título.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto a los servicios públicos LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA se compromete a asumir el pago por promedios con la Secretaría de Educación hasta tanto se independicen las acometidas domiciliarias.

PARAGRAFO TERCERO: Si dentro de noventa 90 días calendario no se suscribió el contrato de comodato de que trata el presente acuerdo, se deberá realizar la entrega material del inmueble del objeto contractual. De conformidad con lo anterior el inmueble debe estar en perfectas condiciones, libre de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, libre de vicios ocultos, pleitos, ocupaciones y, en general, libre de cualquier tipo de condición que pueda afectar el pleno uso, disfrute y goce del inmueble, así como encontrarse a paz y salvo por conceptos de servicios públicos. (…)"

6. Que, la competencia del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga en punto de la actividad contractual, en especial para suscribir los actos necesarios de cada una de las etapas contractuales, son las siguientes:

a. El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es competente conforme las facultades establecidas en el Decreto Municipal No. 0105 de 02 de agosto de 2017, las cuales indican lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGACIÓN ESPECIAL: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Código 055, Grado 25, las funcione de adelantar el proceso de selección de contratista, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, para la eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general. (...)"

b. Que, al expedirse la Resolución No. 0205 de septiembre de 2020, se integró la delegación deferida al director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en materia de la celebración de contratos de comodato, en el marco de la competencia relacionada con la administración de bienes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO 1.- Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, director (a) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, código 055, grado 25, las siguientes funciones relacionada con la administración de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga:

3. La suscripción de los contratos de arrendamiento o ***comodato*** *de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el artículo décimo primero del Decreto Municipal No. 0038 del 31 de marzo de 2005. (...)"*

c. Que, la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga mediante comunicación S-SJ287-2020 del 17 de diciembre de 2020 indicó que el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en virtud del Decreto Municipal No. 105 de 2017 y la Resolución del Alcalde de Bucaramanga No. 205 de 2020, se encuentra facultado para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y postcontractual relacionados con los contratos de comodato.

7. Que para el saneamiento de la propiedad publica se requiere cancelar la anotación registrada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que corresponde a la anotación No.04 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-324962.

8. Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley, los Decretos municipales, Resoluciones municipales concordantes y con la plena autonomía del municipio de Bucaramanga, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la anotación No. 4 del 01 de junio de 2015 referente al contrato de comodato celebrado con la arquidiócesis de Bucaramanga identificada con NIT No.890.201.262-5

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la inscripción de la presente Resolución y, en consecuencia, cancelar la anotación No. 4 del 01 de junio de 2015 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-324962.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acto Administrativo de carácter general de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución queda ejecutoriada en el momento de su publicación de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente Resolución no procede recursos y es un acto de carácter general.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 01 NOV 2023

MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
DIRECTOR
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyecto: Nicol Fernanda Trujillo Patiño – Abogada DADEP. FT
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado DADEP. JC